

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peainsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 273

Lunes 11 de diciembre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura provincial de Valladolid

Servicio de carnes, cueros y derivados

Iniciada la época de producción del lechazo y a fin de evitar malas interpretaciones y los perjuicios que éstas pudieran originar, esta Jefatura recuerda a todos los ganaderos que, la circular número 668 de la Comisaría General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 116 de 25 de abril de 1948, vigente en la actualidad; establece la intervención del ganado de abasto y vida de las especies ovinas, bovina, cabría y cerda, intervención que alcanza a su circulación, comercio y sacrificio, así como a las carnes de ellos obtenidas.

Por consiguiente, el ganado lechal está incurso en dicha disposición y debe ser entregado en venta solamente a los tratantes colaboradores de este Servicio de Carnes, a fin de que él lo canalice y distribuya a los centros de consumo.

En virtud de lo expuesto esta Jefatura exigirá la entrega de este ganado al cauce legal, como asimismo que tal entrega guarde proporción con las existencias reales, de ganado de cada productor y éstos deben tener en cuenta que su venta ilegal constituirá infracción sancionable, cuyo tanto de culpa apreciará la Fiscalía Provincial de Tasas, a la cual se dará cuenta de los hechos acaecidos.

Por tanto, todo productor, exigirá del comprador resguardo de la venta a los efectos de justificar el destino dado al ganado de referencia.

Los alcaldes, delegados locales de Abastecimientos y Transportes, darán a este anuncio la máxima difusión y vigilarán el comercio clandestino que pudiera verificarse en sus respectivos Ayuntamientos, impidiendo la actuali-

ción de personas no autorizadas por esta Jefatura.

Valladolid, 6 de diciembre de 1950.—
El jefe provincial del servicio José López Pereira.

3.739

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

A ruego del ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial, vengo en convocar a esta Corporación para el día 22 del mes actual y siguientes que sean necesarios, a las doce horas, en el Palacio Provincial, con objeto de celebrar el Segundo Período Semestral de Sesiones, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura de la convocatoria y del acta de la sesión anterior.—2.º Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto General Ordinario de la Corporación y de sus Bases y Ordenanzas para el año 1951.—3.º Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto del Servicio de Contribuciones y Bases del mismo para el año 1951.—4.º Propuestas de los señores Diputados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y debidos efectos.

Valladolid, 11 de diciembre de 1950.
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.813

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Apertura del período voluntario de cobranza

TASA DE RODAJE DE 1950

Ordenada por esta Presidencia la apertura del período voluntario de cobranza de la Tasa provincial de Rodaje, año 1950, en la única zona de la capital, se pone en conocimiento de todos los propietarios de carruajes y bicicletas, obligados al pago de la misma, que di-

cho período dará comienzo el día 11 del corriente.

Los contribuyentes afectados por dicha Tasa, efectuarán el pago de ésta, en la sección de Contribuciones de la excelentísima Diputación Provincial.

En el momento de satisfacer el importe de la Tasa, se entregará a los interesados la placa, que deberán fijar en el vehículo respectivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la exacción.

Transcurrido el plazo de cuatro meses que señala el artículo 9 de la referida Ordenanza, se iniciará el procedimiento de apremio establecido en el vigente Estatuto de recaudación, quedando los recibos no satisfechos sujetos al recargo del 20 por 100, que será tan solo el del 10 por 100 si el pago se realiza dentro de los diez primeros días siguientes a la terminación del plazo referido.

Valladolid, 11 de diciembre de 1950.
El presidente, Juan Represa de León.

3.812

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Torrelabán y Valladolid, por don Narciso Carrión de Castro, domiciliado en Valladolid, Mantilla, C. en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «*Boletín Oficial*» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de

oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Valladolid, Zaratán, Wamba, Castrodeza y Torrelabán y al Sindicato Provincial de Transportes.

Valladolid, 13 de noviembre de 1950.
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.355-1.878

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Nueva Villa de las Torres

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, que se consideren procedentes, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de Contribución industrial, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por diez días, todos ellos correspondientes al próximo ejercicio de 1951.

Nueva Villa de las Torres, 14 de noviembre de 1950.—El alcalde, Francisco Otero.

3.658-1.879

La Parrilla

Aprobado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para reforzar algunas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, al objeto de oír reclamaciones, por término de ocho días.

La Parrilla, 2 de diciembre de 1950.
El alcalde, Rafael Martínez.

3.661-1.880

Portillo

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 del mes de noviembre último, el expediente instruido para la habilitación de créditos extraordinarios y mediante suplemento, importante en pesetas 204.807,00, con cargo al superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, se hace público mediante el presente edicto, para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan ser presentadas cuantas reclamaciones fuesen pertinentes.

Portillo, 2 de diciembre de 1950.—
El alcalde, Francisco Sanz-Martín.

3.693-1.881

Pozal de Gallinas

Formada la matrícula industrial de este término para el año 1951, queda expuesta al público por término de diez días, para reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 2 de diciembre de 1950.—El alcalde, Marino Moraleja.

3.653-1.882

Rodilana

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de diez días, se encuentra expuesta al público, al objeto de oír reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial y de comercio, formada para el ejercicio de 1951.

Rodilana, 1 de diciembre de 1950.—
El alcalde, Zacarías Frías.

3.659-1.883

San Pablo de la Moraleja

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 2 de diciembre de 1950.—El alcalde, Francisco Cubero.

3.655-1.884

San Román de Hornija

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme disponen los artículos 227 al 229 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas locales.

Asimismo se anuncian el acuerdo de prórroga durante igual ejercicio de las Ordenanzas de exacciones comprendidas en el vigente Presupuesto.

Igualmente se halla expuesto al público, por espacio de diez días, la matrícula industrial para el ejercicio de 1951 y padrón de automóviles.

San Román de Hornija, 2 de diciembre de 1950.—El alcalde, Alberto García.

3.646-1.885

San Román de Hornija

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 30 del mes de noviembre la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante dos mil novecientas pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

San Román de Hornija, 2 de diciembre de 1950.—El alcalde, Alberto García.

3.662-1.886

Santovenia de Pisuerga

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de diez días, quedan de manifiesto al público, los documentos de matrícula industrial para 1951, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Santovenia de Pisuerga, 2 de diciembre de 1950.—El alcalde, J. Vázquez.

3.690-1.887

Valbuena de Duero

Incoados expedientes de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit de liquidación del presupuesto anterior y transferencia de créditos, dentro del correspondiente al año actual, quedan expuestos al público, durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Valbuena de Duero, 27 de noviembre de 1950.—El alcalde, Teodoro Moral.

3.687-1.888

Valdestillas

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, los documentos cobratorios para el año 1951, siguientes:

Matrícula industrial, por diez días.
Padrón de patente de automóviles, por quince días.

Lo que se hace público a efectos de oír reclamaciones.

Valdestillas, 1 de diciembre de 1950.—
El alcalde, C. A. González.

3.652-1.889

Valdestillas

Don Claudio Antonio González Martínez, alcalde de Valdestillas,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Valdestillas, 5 de diciembre de 1950.
El alcalde, C. A. González.

3.694-1.890

Vega de Ruiponce

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir para el próximo ejercicio de 1951 y con arreglo a lo determinado en el artículo 219 y siguientes del decreto Regular de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946; así como las ordenanzas fiscales al mismo, expresados documentos han sido aprobados debidamente por esta Corporación, y quedan expuestos al público por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 227, 228 y 269 de dicho texto legal y respectivamente.

Vega de Ruiponce, 1 de diciembre de 1950.—El alcalde, Aristides Alonso.

3.650—1.891

Velascálvaro

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de diez días, se encuentra expuesta al público, al objeto de oír reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial y de comercio formada para el ejercicio de 1951.

Velascálvaro, 1 de diciembre de 1950. El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

3.657—1.892

Villalar de los Comuneros

En la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestas al público por término de ocho días, las listas cobratorias de la contribución rústica para el año 1951.

Villalar de los Comuneros, 1 de diciembre de 1950.—El alcalde, Francisco Ruiz.

3.360—1.893

Villavellid

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas de exacciones municipales para el año 1951, se exponen al público por quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villavellid, 26 de noviembre de 1950.—El alcalde, Francisco Tabarés.

3.643—1.894

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta capital.

Doy fe: Que en juicio ejecutivo número 246 de 1950, promovido por don José Vidal González contra don Marcos Hernando, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—«En la ciudad de Valladolid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, el señor don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José Vidal González, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el letrado don Antonio Gimeno, y de la otra, como demandado, don Marcos Hernando Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Olivares de Duero, sobre reclamación de mil trescientas treinta pesetas de principal, setenta pesetas con quince céntimos de gastos de protesto, intereses y costas, y cuyo demandado se halla declarado en rebeldía por su incomparecencia, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del actor don José Vidal González, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Marcos Hernando Gómez, y con ello cumplido pago al actor de la cantidad de mil trescientas treinta pesetas de principal, setenta pesetas con quince céntimos de gastos de protesto y cuenta de resaca, e intereses legales de dichas sumas desde la fecha del protesto, condenándole al pago de las costas causadas y que causen. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín B. Puente.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha doy fe.—Bienvenido Pérez.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Marcos Hernando Gómez, expido el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.—(ilegible).

3.814—1.895

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de información de dominio a instancia de don Marino Cebrián Vaquero, mayor de edad, casado con doña Clotilde Palacios, y vecino de esta ciudad, para inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad, la siguiente finca:

«Casa en Valladolid, calle de la Sinagoga, número 11, antes 8, de planta baja y principal con corral y pozo; linda por la derecha entrando con calle de Luis Rojo a la que hace esquina y tiene la fachada de unos 15 ó 16 metros de longitud; por la izquierda, con casa de Aurelio Rodríguez, antes Patrocinio de Castro y antes Justo Aparicio, y de José Ferrero Prada, antes de Victoriana Calzada; y por el fondo con casa de Felipa

Vicenta Pérez, antes de su esposo Benigno Martín, y antes de Galo de la Fuente. Por el frente tiene una fachada de 8 ó 9 metros de longitud a la calle de la Sinagoga. Tiene una superficie de 144 metros con 40 centímetros cuadrados. Valorada en 6.000 pesetas.»

Y por el presente edicto se cita a don Pedro Sancho Alonso, como persona de quien procede el derecho, como titular registral y como titular según el Catastro, citándose también a sus causahabientes desconocidos, ya que aquel señor ha fallecido. Igualmente se cita a los causahabientes desconocidos de doña Saturnina Sancho Cardeñoso como persona de quien procede los bienes. Y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la información de dominio pretendida, a fin de que todos en el término de diez días, contados al siguiente de la inserción o fijación del presente, comparezcan en este Juzgado y expediente a hacer uso de su derecho si viere convenirle.

La finca la adquirió el solicitante por compra a doña Saturnina Sancho Cardeñoso, en documento privado de fecha 30 de mayo de 1946, pasado por la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales el día 9 de junio del mismo año; y tal finca procede de don Pedro Sancho Alonso y su esposa doña Germana Cardeñosa Villa, padres de doña Saturnina Cardeñoso, de los cuales adquirió ésta la finca la mitad por donación y la otra mitad por herencia tal como indica doña Saturnina en el documento de venta.

Dado en Valladolid, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Valeriano Martín.

2.577—1.896

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente y en atención a ignorarse el paradero de Enrique Sandoval, esposo de la lesionada Julia Vélez García, que se encuentra en el Sanatorio Psiquiátrico de esta capital, siendo natural de Palencia, se instruye a aquél del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número 484 de 1950, sobre lesiones que se sigue en este Juzgado.

Dado en Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Valeriano Martín.

3.738

MEDINA DE RÍOSECO

Don Julito Ortega San José, juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de doña Rosa Benavides González, asistida por su esposo don Alejandro de la Fuente, vecinos de esta ciudad, contra don Sifoniano Benavides González, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja

del veinticinco por ciento y término de ocho días, los siguientes bienes propiedad del demandado.

Un grupo bomba de marca Iberia, número 80, para caudal de 40.000 metros cúbicos hora, con motor de gasolina Moexa, de 2,5 H. P., marca Vallino, número 3.064, con su correspondiente bomba manguera, acoplamiento y tubería, con su carretilla, en perfecto estado de conservación, digo de funcionamiento y seminuevo, que ha sido tasado pericialmente en trece mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, a las doce horas del día dieciocho del próximo diciembre y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la misma, será necesario depositar previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta; que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del propio demandado, que es vecino de esta ciudad.

Dado en Medina de Ríoseco, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Julio Ortega. — El secretario, (ilegible).

4.754—1.897

MEDINA DE RÍOSECO

Don Julio Ortega San Román, juez de primera instancia de Medina de Ríoseco y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Julián de las Cuevas Moncada, vecino de esta ciudad, contra don Clementino Arijá Crespo, vecino de Itero del Castillo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Medina de Ríoseco, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta. El señor don Ángel Cañibano Mazo, juez comarcal en funciones de primera instancia de la misma y su partido por hallarse con permiso el propietario; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Julián de las Cuevas Moncada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Quiliano Pérez Pascual, y defendido por el letrado don Félix Amigo Torres; y de la otra, como demandado, don Clementino Arijá Crespo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Itero del Castillo (Burgos), que por incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de dieciocho mil pesetas de principal y seis mil pesetas más, calculadas por ahora y sin perjuicio para intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, para que con los bienes que han sido embargados al deudor don Clementino Arijá Crespo, se haga pago al aquí acreedor don Julián de las Cuevas Moncada de la cantidad de dieciocho mil pesetas de principal, con más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y condenando asimismo a expresado deudor al pago de las costas causadas y que se causen hasta su completo y total pago.—Así por esta mi sentencia, que

dada la rebeldía del demandado don Clementino Arijá Crespo, además de notificarse en los estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que la parte ejecutante se solicite su notificación personal dentro del plazo legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ángel Cañibano.—Rubricado.

Cuya sentencia se publicó en legal forma el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde e insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente edicto en Medina del Campo a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Julio Ortega San Román.—El secretario, (ilegible).

4.755—18.98

VITORIA

REQUISITORIA

Herrero Martín, Eustasio; hijo de Eusebio y de María, natural de Nava del Rey, estado casado, profesión jornalero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, Correría, número 101, procesado por hurto, en causa número 141 de 1950, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 28 de noviembre de 1950.—El juez de instrucción, Alberto Ortega.

3.723

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Valdés Calamita, abogado, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 98 de 1950, y de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a uno de agosto de mil novecientos cincuenta.—El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Segundo de las Heras Sanz, de veintinueve años de edad, soltero, industrial, natural de (Soria) y vecino de esta capital, sobre hurto; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Segundo de las Heras Sanz, de la falta que se le imputa declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Ignacio María de San Pedro y Pérez de Montes, que se encuentra en ignorado paradero expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta. Luis Valdés Calamita.

3.740

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en autos seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Luis de la Plaza Recto, en representación de María Teresa González, contra los herederos causahabientes de doña María García Uría y doña Manuela de Miguel, representada por el procurador Moreno, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal de este distrito, habiendo visto y oído el presente juicio, seguido entre partes, como demandante el procurador don Luis de la Plaza Recto, en nombre y representación de doña María Teresa González, y como demandado doña Manuela de Miguel, representada por el procurador Moreno Rodríguez, sobre desahucio fundado en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa González López de Ceballos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado por don Rafael de Miguel, con relación al piso 3.º, derecha, de la Avenida del Generalísimo Franco, de esta ciudad; apercibiendo a los demandados de lanzamiento sino desalojan dicha vivienda en el plazo legal, e imponiéndole expresamente las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado no compareciente por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de la herencia de doña María Uría, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Manuel Marín Ocón.

3.618—1.899

ANUNCIOS OFICIALES

Sánchez Menéndez, Armando; hijo de Esteban y de Josefa, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión ajustador mecánico, de 21 años de edad, estatura 1,680 milímetros. Sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

No tiene señas particulares ni defectos físicos. El último traje que usó fué un mono kaki y borceguíes de tropa, domiciliado últimamente en Parques y Talleres de Automovilismo, Base de Melilla, procesado por el delito de desertación, comparecerá en el término de quince días ante el juez instructor, capitán don Luis Gil Peñas, en el Juzgado de Parque y Talleres de Automovilismo, Base de Melilla, en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Melilla, 30 de noviembre de 1950.

3.719